



DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Expediente relativo a Estudio de Detalle de la parcela adyacente al Puente General Serrador, entre las calles Miraflores y Antonio Domínguez Alfonso, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Aprobación definitiva.

Visto el expediente 2018001414 relativo a "Estudio de Detalle de parcela adyacente al Puente General Serrador entre las calles Miraflores y la calle Antonio Domínguez Alfonso", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su aprobación definitiva, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de febrero de 2018 y registro de entrada nº 2018001893, se recibió en esta Gerencia Municipal de Urbanismo solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con CIF P3803800F, representado por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., con CIF A38078895, por la que interesa la aprobación del "Estudio de Detalle de parcela adyacente al Puente General Serrador entre las calles Miraflores y la calle Antonio Domínguez Alfonso".

La parcela, de titularidad municipal, se localiza dentro del Bien de Interés Cultural-Conjunto Histórico "Antiguo Santa Cruz", y el objeto del estudio de detalle es determinar las envolventes de la volumetría que se desarrollará en la parcela, así como la justificación de las alineaciones y rasantes, y de la volumetría propuesta.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de marzo de 2018 y una vez examinada la documentación aportada, se emitió informe técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión de este Organismo en el que se concluye la necesidad de corregir y completar la propuesta de estudio de detalle en los términos indicados en el mismo.

TERCERO.- Con fecha 11 de abril de 2018, y a la vista de las deficiencias detectadas en la documentación presentada, se efectuó requerimiento de subsanación, por plazo de 10 días, a Viviendas Municipales, trasladándole, a dichos efectos, el contenido del informe técnico de fecha 16 de marzo de 2018 al que se refiere el párrafo anterior.

CUARTO.- Con fecha 13 de abril de 2018 y registro de entrada nº 2018003658, Viviendas Municipales aportó la documentación requerida.

Código Seguro De Verificación	V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	18/11/2022 12:51:46
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==		



QUINTO.- Con fecha 16 de abril de 2018, y tras el examen del nuevo documento aportado, se emitió informe técnico favorable por el Servicio de Planeamiento y Gestión.


SEXTO.- Previo informe jurídico con propuesta de resolución, emitido el 24 de abril de 2018 por el Servicio de Planeamiento y Gestión, por acuerdo del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2018, y por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2018, se dispuso la aprobación inicial del estudio de detalle, sometiéndose a información pública por plazo de un (1) mes y, simultáneamente, al trámite de consulta interadministrativa e informe sectorial preceptivo.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en dichos Acuerdos, se solicitó informe a las siguientes Administraciones:

- D.G. Patrimonio Cultural, Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- D.G. Infraestructura Viaria, Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.
- D.G. Ordenación del Territorio, Viceconsejería de Política Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.
- Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.
- Instituto Canario de Igualdad, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.
- Instituto Canario de la Vivienda, Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.
- D.G. Infraestructura Turística, Viceconsejería de Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- D.G. Ordenación y Promoción Turística, Viceconsejería de Turismo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- D.G. Infraestructura, Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa.
- D.G. Aviación Civil, Secretaría General de Transporte del Ministerio de Fomento.
- Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
- Servicio Administrativo de Política Territorial, Área de Política Territorial del Cabildo Insular de Tenerife.
- Servicio de Carreteras y Paisaje, Área de Presidencia del Cabildo de Tenerife.

De las anteriores administraciones, emitieron informe las siguientes:

- Instituto Canario de Igualdad, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias (informe de 6 de agosto de 2018, recibido en fecha 13 de

Código Seguro De Verificación	V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	18/11/2022 12:51:46	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==			

agosto de 2018, registro de entrada nº 2018008324): informe favorable con observaciones de carácter general.

- Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife (informe de 30 de julio de 2018, recibido en fecha 7 de agosto de 2018, registro de entrada nº 2018008149): informe desfavorable.

- D.G. Infraestructura, Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa (informe de 14 de septiembre de 2018, recibido en fecha 20 de septiembre de 2018, registro de entrada nº 2018009476): informe favorable.

- Servicio Administrativo de Política Territorial, Área de Política Territorial del Cabildo Insular de Tenerife (informe de 17 de septiembre de 2018, recibido en fecha 9 de octubre de 2018, registro de entrada nº 2018010165): informe favorable, se remiten al informe de Patrimonio Histórico.

- D.G. Aviación Civil, Secretaría General de Transporte del Ministerio de Fomento (informe de 20 de noviembre de 2018, recibido en fecha 28 de noviembre de 2018, registro de entrada nº 2018012056): informe favorable con condiciones.

Asimismo, el estudio de detalle aprobado inicialmente se sometió a información pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, de 11 de julio de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83, de 11 de julio de 2018, en el diario La Opinión de Tenerife, de 31 de julio de 2018, y en el tablón de anuncios de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, donde estuvo de manifiesto del 12 de julio de 2018 al 12 de septiembre 2018; sin que durante dicho plazo resultara presentada alegación alguna.

OCTAVO.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, se emitió informe técnico por el Servicio de Planeamiento y Gestión analizando los informes emitidos al documento aprobado inicialmente.

NOVENO.- A la vista de los resultados de los anteriores trámites, y tras la remisión en tiempo y forma a Viviendas Municipales de los informes recibidos y del informe técnico de 20 de diciembre de 2018 del Servicio de Planeamiento y Gestión, se formuló un nuevo documento técnico del estudio de detalle, que resultó presentado en este Organismo el 18 de enero de 2019 con registro de entrada nº 2019000450.

DÉCIMO.- Con fecha 28 de enero de 2019, y tras el análisis de la documentación presentada con registro de entrada nº 2019000450, se emitió informe técnico favorable por el Servicio de Planeamiento y Gestión.

UNDÉCIMO.- Previo informe jurídico con propuesta de resolución, emitido el 5 de febrero de 2019 por el Servicio de Planeamiento y Gestión, por acuerdo del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, y por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019, se dispuso la toma de conocimiento del estudio de detalle formulado tras los trámites de información pública y consulta institucional, y su remisión al Cabildo Insular de Tenerife solicitando el informe previsto en el artículo 8.3.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

DUODÉCIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los referidos acuerdos, con fecha 21 de febrero de 2019 y registro de salida nº 2019001534, se solicitó informe al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	18/11/2022 12:51:46
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==		



DECIMOTERCERO.- Con fecha 15 de mayo de 2019 y registro de entrada nº 2019004984, se recibió informe emitido el 8 de mayo de 2019 por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 27 de mayo de 2019 y registro de salida nº 2019004662, se cursó notificación a Viviendas Municipales del anterior informe.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 26 de enero de 2022 y registro de salida nº 2022000683, se requirió a Viviendas Municipales la subsanación y/o, en su caso, justificación de las consideraciones del informe de 8 de mayo de 2019 del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, otorgándole para ello un plazo de 10 días.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 21 de febrero de 2022 y registro de entrada nº 2022001821, Viviendas Municipales presentó documento denominado INFORME TÉCNICO sobre el "Estudio de Detalle de parcela adyacente al Puente General Serrador entre las calles Miraflores y la calle Antonio Domínguez Alfonso", Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, fechado el 18 de febrero de 2022.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 7 de marzo de 2022, el Servicio de Planeamiento y Gestión emitió informe jurídico en el que se recogen sintéticamente los principales antecedentes del expediente; se explica que en el documento denominado "Estudio de Detalle de parcela adyacente al Puente General Serrador entre las calles Miraflores y la calle Antonio Domínguez Alfonso", Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife se justifican todas y cada de las consideraciones del informe de 8 de mayo de 2019 del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que no es necesario introducir modificación alguna en el documento técnico del estudio de detalle respecto del que fue objeto de toma de conocimiento por acuerdos del Consejo Rector de este Organismo y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en fechas respectivas 8 y 18 de febrero de 2019; y se concluye que, a la vista del sentido desfavorable del informe insular de 8 de mayo de 2019 y de las competencias que ostentan los cabildos insulares en materia de patrimonio cultural, en concreto la de "emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de aquellos instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que afecten a bienes de interés cultural [...]" (artículo 16.i) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias), procede solicitar al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife que emita el informe previsto en el citado precepto, debiendo remitirle la documentación precisa para ello.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 9 de marzo de 2022 y registro de salida nº 2022002508, se solicitó al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife la emisión del informe en cuestión.

DECIMONOVENO.- Con fecha 27 de mayo de 2022 y registro de entrada nº 2022006331, se recibió informe favorable emitido el 26 de mayo de 2022 por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

VIGÉSIMO.- Con fecha 17 de junio de 2022 y registro de salida nº 2022007140, se notificó a Viviendas Municipales el informe al que se refiere el antecedente anterior.

VIGESIMOPRIMERO.- A la vista de que en el documento técnico del estudio de detalle formulado tras los trámites de información pública y consulta institucional (documento correspondiente al registro de entrada nº 2019000450) se atienden las consideraciones recogidas en los informes de la D.G. Aviación Civil y el departamento insular competente en patrimonio histórico (que consideró subsanadas o justificadas todas sus observaciones en el informe favorable emitido el 26 de mayo de 2022 en relación con el referido documento técnico y con el informe técnico justificativo de 18

Código Seguro De Verificación	V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	18/11/2022 12:51:46
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==		



de febrero de 2022 elaborado al efecto por Viviendas Municipales, sin que sea necesario, por tanto, modificar de nuevo el documento técnico en trámite), tal y como se manifiesta en el informe técnico favorable de 28 de enero de 2019 del Servicio de Planeamiento y Gestión; de que las modificaciones introducidas en el documento para atender dichas consideraciones no suponen una alteración sustancial respecto del que fue aprobado inicialmente; de que los informes del resto de administraciones obrantes en el expediente son favorables; y de que no se recibió alegación alguna en el trámite de información pública, se concluye que procede culminar la tramitación administrativa del estudio de detalle de referencia con su aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado a) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), atribuye a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la competencia de urbanismo, que comprende, entre otras, las siguientes materias: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

En virtud de la potestad de autoorganización reconocida a los municipios, como entidades locales territoriales que son, en el artículo 4.1 de la LBRL, en relación con el artículo 3 de dicho texto legal, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 bis de la LBRL, y en la legislación territorial y urbanística de aplicación, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atribuyó, en régimen de descentralización funcional, el ejercicio de las funciones vinculadas a la materia urbanística al Organismo Autónomo Local "Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife", tal y como se establece en el artículo 2 de sus Estatutos.

II.- La legislación territorial y urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias está constituida por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) y sus reglamentos de desarrollo, en particular, el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre (RPC). No obstante, por razón de la fecha en que comenzó su tramitación y en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la LSENPC, el estudio de detalle objeto de este expediente se ha venido tramitado conforme a los preceptos del actualmente derogado Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (RPIOSPC), que no contradecían lo dispuesto en la LSENPC.

Por otra parte, y en atención a que la parcela objeto del estudio de detalle se localiza en el ámbito del Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico "Antiguo Santa Cruz", también son de aplicación las previsiones legales en materia de patrimonio cultural, teniendo en cuenta que comenzó a tramitarse con la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (LPHC), derogada por la actualmente vigente Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

III.- El artículo 134 de la LSENPC establece que los estudios de detalle son instrumentos que complementan la ordenación urbanística, estando excluidos, por su escasa dimensión e impacto, del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, tal y como establece el artículo 150.4 de la LSENPC. En cualquier caso, y de acuerdo con los artículos 9 y 83 de la LSENPC, los estudios de detalle quedan sometidos a los principios de jerarquía, competencia y especialidad que informan y ordenan las relaciones entre los distintos instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística.

Código Seguro De Verificación	V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	18/11/2022 12:51:46
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==		



IV.- El objeto de los estudios de detalle es, a tenor del artículo 150, apartados 1 y 2, de la LSENPC, "completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética", pudiendo también "regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada". Las limitaciones de los estudios de detalle vienen fijadas en el artículo 150.3 de la LSENPC, según el cual no podrán:

- Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

V.- Para la elaboración y aprobación de los estudios de detalle ha de estarse a lo establecido en el artículo 147 de la LSENPC, por remisión del artículo 150.4, así como a lo dispuesto en el reglamento de aplicación, pudiendo ser elaborados y propuestos por cualquier sujeto público o privado en los términos establecidos en el plan general. Una vez formulados, se aprobarán inicialmente y se someterán a los trámites de información pública, consulta interadministrativa e informe sectorial preceptivo; finalizados los cuales, se introducirán en el documento las modificaciones que procedan como consecuencia de dicho proceso participativo y –siempre que dichas modificaciones no tengan carácter sustancial respecto al documento aprobado inicialmente– y se aprobará definitivamente por el Pleno.

VI.- Respecto al planeamiento urbanístico de aplicación, cuando comenzó la tramitación del estudio de detalle, el plan general vigente en el municipio era el Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife de 2013 (PGO-13), declarado nulo por sentencia firme nº 200/2017, de 21 de julio de 2017, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que fue objeto de toma de conocimiento por acuerdo de 2 de octubre de 2020 de la Comisión Autonómica de Informe Único, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 219, de 27 de octubre de 2020. Desde dicha fecha, decayó la vigencia del PGO-13 y recobró vigencia el planeamiento urbanístico anterior: Texto Refundido de la Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000 (PGOU-05).

No obstante, la nulidad del PGO-13 carece de efectos sobre el estudio de detalle objeto de este expediente, toda vez que, por un lado, su ámbito es una parcela localizada en el BIC-CH "Antiguo Santa Cruz", cuya ordenación y gestión ha de establecerse en el correspondiente plan especial de protección, que se encuentra en las primeras fases de su tramitación (artículo 30.1 de la LPHC y artículo 37.1 de la LPCC); y por otro lado, que el propio PGO-13 establecía que, hasta la aprobación definitiva de dicho plan especial, se mantenían vigentes en el BIC-CH las determinaciones urbanísticas del PGOU-05, que, como ya se ha dicho, es el planeamiento urbanístico en vigor actualmente, de lo que resulta que el estudio de detalle se ha formulado desde el inicio de conformidad con el PGOU-05.

De acuerdo con el PGOU-05, la parcela se dispone en el ámbito Centro Histórico, área La Concepción, ficha CH-28, manzana nº 299, en suelo urbano consolidado. En el fichero de ordenación detallada se establecen las siguientes instrucciones:

"Se redactará un Estudio de Detalle para la parcela Municipal situada en la confluencia de la Calle Miraflores y el Puente Serrador, al Este del mismo. En él se concretarán las alineaciones, la ocupación y la relación de los diferentes volúmenes con los edificios contiguos".

Código Seguro De Verificación	V+TYdz18EHWJnlHnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	18/11/2022 12:51:46
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/V+TYdz18EHWJnlHnAHi/gA==		



“A los efectos de la edificabilidad, se entenderá que la plaza está al 50 % a la cota superior del puente, pudiendo reordenarse para conseguir un mejor resultado arquitectónico”.

Y se remite la edificabilidad a lo establecido en el fichero de manzanas del Centro Histórico, y el tipo edificatorio al estudio de detalle.

En la ficha CH-28 de la manzana nº 299 del fichero de manzanas, se establecen las secciones potenciales definitivas de la edificabilidad y las condiciones particulares de la parcela, así como la obligación de redactar un estudio de detalle para garantizar la adecuación de los distintos volúmenes y espacios públicos resultantes.

VII.- El estudio de detalle de referencia se formula en cumplimiento de lo establecido en el PGOU-05, y su objeto es, según se dispone en su epígrafe 4, “determinar las envolventes de la volumetría que se desarrollará en la parcela municipal, así como la justificación de las alineaciones y rasantes en cada una de las plantas y de la volumetría propuesta”; siendo su ámbito, de acuerdo con el epígrafe 5 del documento, la parcela sin edificar, de titularidad municipal, adyacente el Puente General Serrador, situada entre las calles Miraflores y Antonio Domínguez Alfonso, ubicada en el BIC-CH “Antiguo Santa Cruz”.

Por lo que respecta al cumplimiento de los parámetros urbanísticos del PGOU-05, en el epígrafe 10.1 del estudio de detalle, se justifica la propuesta de cambio de alineaciones con el fin de aumentar la superficie de espacio libre público; en el epígrafe 10.2, se justifican las rasantes propuestas, por referencia al futuro proyecto de ejecución, para resolver el contacto entre las nuevas superficies de espacio libre y las cotas de los espacios públicos existentes, garantizando la continuidad y la accesibilidad; y en el epígrafe 11 se justifica el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, aportando para ello una serie de tablas comparativas entre la propuesta del estudio de detalle y las determinaciones del PGOU-05 en lo que se refiere a espacio libre público, número de plantas y superficie edificable.

Por tanto, el objeto del estudio de detalle se adecúa a lo dispuesto en el artículo 150, apartados 1 y 2, de la LSENPC, y respeta las limitaciones impuestas por el artículo 150.3 de la LSENPC a estos instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

Estas circunstancias se reflejan en los informes técnicos favorables del Servicio de Planeamiento y Gestión obrantes en el expediente administrativo.

VIII.- Asimismo, y tal y como se recoge en el antecedente vigesimoprimer, en la documentación técnica correspondiente al registro de entrada nº 2019000450 se ha dado cumplida respuesta a lo solicitado por la D.G. Aviación Civil en su informe favorable con condiciones de 20 de noviembre de 2018, incorporándose al efecto un plano de servidumbres aeronáuticas y dejando constancia escrita de las referidas condiciones en la memoria del documento, añadiendo para ello el epígrafe 10.4.

En relación con las consideraciones vertidas por el departamento insular competente en patrimonio histórico en sus informes de 30 de julio de 2018 y 8 de mayo de 2019, éste las ha dado por subsanadas y/o, en su caso, justificadas en su informe favorable de 26 de mayo de 2022, por referencia a las modificaciones introducidas en la documentación técnica correspondiente al registro de entrada nº 2019000450, y al informe técnico justificativo de 18 de febrero de 2022 elaborado al efecto por Viviendas Municipales.

Código Seguro De Verificación	V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	18/11/2022 12:51:46
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==		



IX.- En conclusión, en la elaboración y aprobación del estudio de detalle se han seguido los trámites legal y reglamentariamente establecidos, habiendo sido aprobado inicialmente y sometido a los trámites de información pública, consulta interadministrativa e informe sectorial preceptivo, tras lo cual se introdujeron en el documento técnico las correspondientes modificaciones, que no tienen carácter sustancial, y se recabó el pronunciamiento preceptivo en materia de patrimonio histórico del Cabildo Insular de Tenerife (artículo 8.3.c) de la LPHC y artículo 16.i) de la LPCC), que emitió informe favorable el 26 de mayo de 2022; por lo que el estudio de detalle ha sido informado favorablemente por todas las administraciones cuyas competencias pudieran verse afectadas, y únicamente resta proceder a su aprobación definitiva.

En este sentido, hay que decir que, con fecha 28 de septiembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 117 el Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, órgano sin facultades resolutorias encargado de prestar asesoramiento en las acciones que incidan en el conocimiento, conservación, difusión y promoción del patrimonio histórico municipal, entre cuyas funciones está la de “conocer e informar, con carácter facultativo y no vinculante, sobre los proyectos de normativas e instrumentos de planteamiento u ordenación que afecten al patrimonio histórico, durante el periodo de información pública posterior a la aprobación inicial de los mismos” (artículo 4.d del citado Reglamento). El citado Reglamento entró en vigor al día siguiente de su publicación oficial, es decir, con posterioridad a la finalización del trámite de información pública al que se sometió el estudio de detalle aprobado inicialmente, por lo que no resulta de aplicación al estudio de detalle de referencia; y en cualquier caso, el pronunciamiento de este órgano asesor es facultativo (no obligatorio) y no vinculante.

X.- El órgano competente para aprobar definitivamente el estudio de detalle es el Pleno (artículo 123.1.i) de la LBRL, en relación con los artículos 148.7 de la LSENPC y 86.2.h) del RPC), tras lo cual se procederá a:

Su publicación oficial, de acuerdo con el artículo 155 de la LSENPC, en relación con los artículos 26.3 y 103 del RPC y 70.2 de la LBRL, según los cuales los instrumentos de ordenación urbanística serán objeto de publicación oficial, entrando en vigor, previa publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, a los quince (15) días hábiles de la publicación de dicho acuerdo junto con la correspondiente documentación de carácter normativo, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia. Comoquiera que el estudio de detalle en cuestión carece de documentación normativa, la publicación oficial únicamente comprenderá el acuerdo de aprobación definitiva.

Su remisión al Registro de Planeamiento de Canarias, de acuerdo con el precitado artículo 155 de la LSENPC, en relación con los artículos 23 y 157.4 de dicho texto legal y con los artículos 103.3 y 105 del RPC, debiendo remitirse copia de la documentación aprobada, completa, diligenciada, sistematizada, en formato digital y archivo electrónico abierto, simultáneamente a la de la normativa del instrumento de ordenación para su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Su remisión al Consejo Cartográfico de Canarias, en virtud del artículo 157.5 de la LSENPC, en relación con su artículo 22, debiendo remitirse un ejemplar íntegro, diligenciado y en formato digital de la documentación aprobada.

La publicación en la sede electrónica municipal del contenido documental íntegro, consolidado y actualizado, tal y como establece los artículos 157 de la LSENPC y 104 del RPC.

Código Seguro De Verificación	V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	18/11/2022 12:51:46
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==		



XI.- De conformidad con el artículo 8.f de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Gerencia Municipal de Urbanismo", corresponde al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la aprobación que no ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo; correspondiendo al Pleno, en virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística", previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, en los términos dispuestos por el artículo 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamento de derecho expuestos, el Consejo Rector acordó dar traslado del presente expediente a la Comisión Informativa de Planificación del Territorio, Urbanismo y Medioambiente e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que dictamine elevarlo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para que adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la propuesta de resolución de los informes recibidos en el trámite de consulta interadministrativa e informe sectorial preceptivo al que se sometió el estudio de detalle aprobado inicialmente, en los términos recogidos en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el "Estudio de Detalle de parcela adyacente al Puente General Serrador entre las calles Miraflores y la calle Antonio Domínguez Alfonso", promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, formulado tras los trámites de información pública y consulta institucional.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, produciéndose la entrada en vigor del estudio de detalle a los quince días hábiles de esta última publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Cuarto.- Remitir el estudio de detalle aprobado definitivamente, con las formalidades requeridas para ello, al departamento del Gobierno de Canarias competente en materia de ordenación del territorio, para su incorporación al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con los artículos 23, 155 y 157 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 103 y 105 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Quinto.- Publicar la documentación completa del estudio de detalle aprobado definitivamente en la sede electrónica municipal, de conformidad con el artículo 157 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 105 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.


Sexto.- Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses

Código Seguro De Verificación	V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	18/11/2022 12:51:46
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/V+TYdz18EHWJn1HnAHi/gA==		



contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimen oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación	V+TYdz18EHWJnlHnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Fernando Prieto Gonzalez	Firmado	18/11/2022 12:51:46	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/V+TYdz18EHWJnlHnAHi/gA==			